

**CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE LA
PLANTILLA JURÍDICA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS
DE RÉGIMEN ESPECIAL EN CANTABRIA
(CURSO 2024-2025)**

La Dirección General de Personal Docente ha determinado que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES:

- El punto de partida son las plantillas aprobadas a través de la **Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.**
- En el cálculo de las horas curriculares se tendrá en cuenta la **previsión de grupos del Servicio de Centros** para el curso 2024-2025.
- El **número de horas lectivas** por docente que se tomará como referencia será de **18**.
- En el cálculo del número de docentes por especialidad se contabilizarán exclusivamente las **horas curriculares** y la **jefatura de departamento didáctico**. En los centros con PEB consolidados (3 cursos académicos consecutivos y completos), se incluirán las horas de la especialidad del idioma correspondiente.
- El número de horas obtenido se dividirá entre 18 y el cociente resultante se incrementará en uno siempre que el resto sea igual o superior a 15 horas.
- En relación a las plazas del profesorado del extinto Cuerpo de Técnicos de FP, actualmente del Cuerpo de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Especialistas en Sectores Singulares de la FP que imparta docencia en los CFGB, se estará a lo establecido específicamente para dichas enseñanzas (Apartado 2.2.).



2. CRITERIOS ESPECÍFICOS:

2.1. ESO y BACHILLERATO:

- En ESO la ratio será de 30 alumnos/as por grupo, con carácter general, pero se determina también que en aquellos grupos que escolaricen alumnos/as con necesidades educativas especiales será de 25.
- En 1º y 2º de Bachillerato se establece que la ratio con carácter general será de 30 alumnos/as, pudiéndose aumentar hasta 32 si las necesidades de escolarización lo requieren.
- El profesorado de Ámbito Práctico (AAP) solamente puede impartir la materia de Tecnología, materias optativas cuando tenga relación con su perfil y aquellos módulos profesionales de su especialidad, por lo que será necesario estudiar cada caso para justificar que tienen horas de docencia.
- Los maestros de CN pueden impartir la Biología y Geología en 1º de ESO, la Física y Química en 2º de ESO, así como las Matemáticas de 1º y 2º de ESO.

2.2. FORMACIÓN PROFESIONAL:

- En los CFGM y en los CFGS, la ratio será de 30 alumnos/as por grupo, salvo excepciones autorizadas. No se considerarán las horas de los ciclos formativos cuyo número de alumnos/as sea inferior a 6 en el curso 2023-2024.
- En los CFGB que se consideren consolidados (3 cursos académicos consecutivos y completos), por parte de la DG de Formación Profesional y Educación Permanente se generará plantilla docente, pero exclusivamente en las especialidades del extinto Cuerpo de Técnicos de FP, actualmente PES y Profesorado Especialista en Sectores Singulares de FP que correspondan. La DG de FP y EP informará, en su caso, de los ciclos formativos y centros en los que se lleve a cabo.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Alberto Hontañón Talledo

Firma 1: **07/02/2024 - Alberto Jose Hontañón Talledo**

DIRECTOR GENERAL-D.G. DE PERSONAL DOCENTE

CSV: A0600AQqG9ajvjG5XRTM4zii162zJLYdAU3n8j

